



Universidad Nacional del Este
Facultad de Filosofía



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y CULTURAL, ENTRE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE Y LA FUNDACIÓN ACACIA.

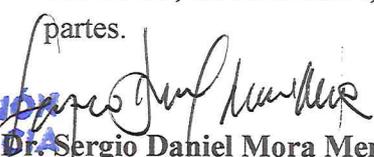
En Ciudad del Este, capital del Departamento del Alto Paraná, República del Paraguay, a los seis días mes de junio del año dos mil veintitrés, comparecen por una parte: **la Dra. Paola Sánchez de Vergara**, con *Cédula de identidad* N° 1.984.199 quien en su condición de **Decana** representa a la **FACULTAD DE FILOSOFÍA DE LA UNIVERSIDAD DEL ESTE**, con domicilio en la Calle Universidad Nacional del Este y República del Paraguay, Barrio San Juan de Ciudad del Este, y quien para los efectos del presente instrumento se denominará **LA FACULTAD DE FILOSOFÍA**, y por otro, **LA FUNDACIÓN ACACIA**, con domicilio en Ciudad Del Este, representado en este acto por el **Dr. Sergio Daniel Mora Mena**, con *Cédula de identidad* N° 2.994.373, en su carácter de **Presidente de la Fundación**, a los efectos de suscribir el presente **Convenio Marco de Cooperación**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL PROPOSITO del presente Convenio es celebrar el presente **CONVENIO MARCO**, que rige las relaciones entre las dos instituciones mencionadas para facilitar la realización de actividades conjuntas en las distintas áreas de actividad común entre las instituciones. -----

SEGUNDA: Las actividades a las que hace referencia el presente convenio se indican a continuación:

- Promoción de intercambios y perfeccionamientos, de personal científico, docentes, técnicos, alumnos avanzados y funcionarios de ambas instituciones.
- Implementación conjunta y coordinada de programas y proyectos de formación continua, cursos de actualización, capacitación, formación, especialización, maestría, doctorado y otros.
- Acordar oportunamente espacios para la instalación y operación de emprendimientos científicos, de laboratorio, y académicos en áreas de competencia de las instituciones partes.




Dr. Sergio Daniel Mora Mena
Presidente
Fundación ACACIA




Dra. Paola Sánchez de Vergara
Decana
Facultad de Filosofía – UNE



Universidad Nacional del Este
Facultad de Filosofía



- d. Promover intercambio de información, equipamientos, laboratorios y material bibliográfico de investigaciones y estudios: y otras que se consideren de interés y sean necesarios para cumplir los objetivos y fines de cada institución.
- e. Empezar actividades académicas en forma conjunta, como congresos, conferencias, talleres, seminarios, foros y otros
- f. Otras que guarden directa relación con los fines misionales de las instituciones partes, las cuales serán limitadas en cada caso por los contratos específicos.-----

TERCERA: La Cooperación proyectada por las partes deberá desarrollarse en el marco de este Convenio, y los Contratos específicos que formarán parte de este Convenio en carácter de Anexos , y deberán ser formalizadas para cada emprendimiento, en las que se detallarán las actividades a ser desarrolladas, lugar de ejecución, unidades responsables, participantes, duración, programas y los recursos económicos necesarios para su realización, así como su forma de financiación, destino de las ganancias y asunción de responsabilidades en forma conjunta.-----

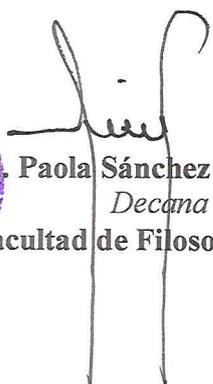
CUARTA: El presente convenio tendrá una duración de 3 (tres) años a partir de la firma, pudiendo prorrogarse por otro periodo igual previo acuerdo de las partes, pudiendo asimismo las partes rescindir de mutuo consentimiento, en cuyo caso deberá ser notificada por medio fehaciente en forma escrita y por causa justificada, con 30 (treinta) días de anticipación o antes del inicio de cualquier actividad conjunta.-----

QUINTA: La rescisión unilateral en la forma no prevista en este convenio, no otorgará a ninguna de las partes derecho alguno para formular reclamos o exigir indemnizaciones de ninguna naturaleza, acordando así mismo, que los estudios, trabajos, cursos u otras actividades establecidas en los contratos específicos que se encuentren en ejecución al momento de la comunicación, deberán continuar hasta su finalización.-----




Dr. Sergio Daniel Mora Mena
Presidente
Fundación ACACIA




Dra. Paola Sánchez de Vergara
Decana
Facultad de Filosofía – UNE



Universidad Nacional del Este
Facultad de Filosofía



SEXTA: Para la ejecución del presente Convenio y de los Acuerdos Específicos, cada una de las dos Entidades nombrará a una persona o departamento como coordinador/a responsable, quien deberá ser nominado en cada contrato específico en el cual también deberá especificarse su gratuidad u onerosidad, quedando así por la Facultad de Filosofía el Mag. Pablino Jara Pérez y por la Fundación ACACIA, la Mag. Sandra Fabiola Esquivel Fleitas.-----

SEPTIMA: Para todos los efectos, las partes constituyen domicilios legales en los lugares que quedan consignados en el encabezado del presente instrumento y sus anexos correspondientes.-----

OCTAVA: Para todas las cuestiones controversiales que pudieran suscitarse del presente convenio, las partes acuerdan recurrir en primera instancia a árbitros y amigables componedores y subsidiariamente a los juzgados y tribunales de Ciudad del Este. -----

En Prueba de conformidad y aceptación de las partes, firman el presente convenio, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha de su otorgamiento. -----




Dr. Sergio Daniel Mora Mena
Presidente
Fundación ACACIA




Dra. Paola Sánchez de Vergara
Decana
Facultad de Filosofía – UNE